



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral de única instancia
<b>Demandante</b>	ISABEL CRISTINA ECHAVARRIA HENAO
<b>Demandado</b>	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
<b>Radicado</b>	05 001 41 05 005 2022 0657 00
<b>Decisión</b>	Auto avoca conocimiento y fija fecha

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 párrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Así las cosas, se fija el **30 de mayo de 2024 a las 9:30 A.M** , para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

Por otra parte, se ordena a través de la Secretaría del Despacho notificar el auto admisorio a los demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales reportada en su certificado de existencia y representación legal: [confiar@confiar.com.co](mailto:confiar@confiar.com.co) entregándole copia del libelo demandatorio, con el fin de que contesten la demanda dentro del término legalmente dispuesto.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **ISABEL CRISTINA ECHAVARRIA HENAO** contra **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**.



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

**SEGUNDO: FIJAR** el 30 de mayo de 2024 a las 9:30AM, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. El enlace a través del cual podrán conectarse a la diligencia es el siguiente: [LINK AUDIENCIA](#)

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

**CUARTO: NOTIFICAR** por la Secretaría del Despacho el presente proveído a los demandados en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT  
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f752b1a8381d022fbb95619128643b5efbcaaf618353b9ea2dde330e2ab65334**

Documento generado en 09/04/2024 05:39:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>